



Rad. 170014003009-2020-00523

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, cuatro (4) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Procede el Despacho a pronunciarse sobre lo pertinente dentro de la presente diligencia extraproceso de Interrogatorio de Parte, solicitada por la señora **Luz Fanny Botero de Jaramillo-**, a través de apoderado, para que sea absuelto por el señor **Jorge Iván Vergara Salazar**.

Como la solicitud se ajusta a lo dispuesto por el Artículo 184 del C. G. del P, se ADMITE la misma; sin embargo, en cuanto a las direcciones aportadas para notificar al convocado, es menester de este Despacho precisar, que previo a acceder a notificar al señor Vergara Salazar a la dirección de correo electrónica suministrada, deberá el apoderado de la interesada en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 6° y 8° del Decreto 806 de 2020 (04/06/2020), manifestar bajo la gravedad de juramento (el cual se entenderá presentado con la petición) que la dirección electrónica suministrada es la utilizada por la persona convocada para efectos de notificación; además, informará cómo la obtuvo y en lo posible allegará las evidencias correspondientes, esto es, las comunicaciones remitidas al señor Vergara Salazar.

Por lo anterior, se ordena la comparecencia del señor Jorge Iván Vergara Salazar, para que absuelva el Interrogatorio que ha solicitado la señora Luz Fanny Botero de Jaramillo, en audiencia que se verificará el día **5 DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10: 00 A.M.)**.

Notifíquese el presente auto al absolvente, de conformidad con los artículos 289 y siguientes del Código General del Proceso, a quien se le enterará sobre el contenido del Artículo 205 de la misma disposición normativa. Por la secretaría envíese las diligencias al Centro de Servicios Judiciales.

El desarrollo de la audiencia se realizará en la mayor medida de lo posible por la plataforma de teams, y en tal virtud la secretaria enviará el respectivo link para que los interesados ingresen como invitados el día y hora señalados. Los apoderados informaran a las partes, si a ello hay lugar, para que comparezcan virtualmente a la audiencia.

Cumplidas las diligencias, expídase copia auténtica de todo lo actuado, a costa de la interesada.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA
J U E Z

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 153 de diciembre 07 de 2020

OLGA PATRICIA GRANADA OSPINA
SECRETARIA

AY

Firmado Por:

JORGE HERNAN PULIDO CARDONA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 009 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MANIZALES-CALDAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c0d675e6342847ac83566f7e2367e5b6fcfc934575b565bb9672a702b9f9409d**

Documento generado en 04/12/2020 07:56:32 a.m.